

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL GOBIERNO FEDERAL A QUE DECLAREN EL DÍA 28 DE MARZO DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL PARA EL COMBATE A LOS DISCURSOS DE ODO, Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DECLARE EL DÍA 28 DE MARZO DE CADA AÑO COMO DÍA PARA EL COMBATE A LOS DISCURSOS DE ODO EN RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA QUE SE TIENE CON LAS COMUNIDADES HISTÓRICAMENTE VULNERADAS COMO ES EL CASO DE LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada **Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la II Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV, 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL GOBIERNO FEDERAL A QUE**

**DECLAREN EL DÍA 28 DE MARZO DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL PARA EL COMBATE A LOS DISCURSOS DE ODO, Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DECLARE EL DÍA 28 DE MARZO DE CADA AÑO COMO DÍA PARA EL COMBATE A LOS DISCURSOS DE ODO EN RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA QUE SE TIENE CON LAS COMUNIDADES HISTÓRICAMENTE VULNERADAS COMO ES EL CASO DE LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, al tenor de lo siguiente:**

### ANTECEDENTES

El día 29 de marzo de 2022, en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Diputada Salma Luévano Luna del Grupo Parlamentario de Morena, propuso reconocer el 28 de marzo de cada año como el “Día Nacional para el Combate a los Discursos de Odio”<sup>1</sup>.

Este acto de la Diputada se realizó en seguimiento a la primera marcha contra los discursos de odio convocada desde la sociedad civil por varias organizaciones y colectivas que luchan por los derechos de las personas de la diversidad y de los grupos de atención prioritaria de manera general así por la igualdad y su inclusión transversal en la sociedad. El 28 de marzo pasado se reunieron representantes de organizaciones y colectivas en materia de diversidad sexual, género, feminismos, pueblos originarios, personas con discapacidad, animalistas entre otras temáticas para visibilizar la necesidad de sumar desde un enfoque apartidista contra la discriminación y los discursos de odio, en crecimiento en varios espacios de nuestra sociedad y que incluso han llegado a tener presencia desde las curules de algunas

<sup>1</sup> <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2022/Marzo/29/1474-Diputadas-y-diputados-presentan-17-iniciativas-para-reformar-diversos-ordenamientos-legales>

personas representantes del pueblo en el Congreso de la Ciudad de México y en la Cámara de Diputados.

Por ello la diputada Salma Luévano ha impulsado el reconocimiento de ese día que viene directamente relacionado con la urgencia de reconocimiento de los derechos humanos y de la situación cotidiana de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria y que, a pesar de poco a poco tener reconocimiento institucional, siguen sufriendo un asedio y enfrentamiento desde los sectores gubernamentales así como desde sectores sociales que buscan negar la lucha y el avance ganado en los últimos años.

La realidad posterior a la pandemia COVID-19, plagada de noticias falsas, con enfrentamientos bélicos y polarización política en todo el mundo, nos obligan a repensar qué podemos hacer para no aumentar las brechas de confrontación en especial para los grupos históricamente más vulnerados.

La libertad, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad en diversas formas de expresión es un eje fundamental para la existencia y fortalecimiento de la democracia en todo el mundo, por lo cual los actos de discriminación, en especial para minorías o para sectores vulnerados, son focos preocupantes en la perpetuación de las desigualdades en diferentes ámbitos y niveles.

Inicia por la exclusión, por la discriminación, por los discursos de odio, y termina en crímenes o actos de violencia física, por lo cual es fundamental no darles la oportunidad a estos comportamientos y por lo menos un día evidenciar de manera clara la situación de los discursos de odio y cómo esto debilita las sociedades y expresiones diversas, y reflexionar qué mecanismos podemos construir entre todos para no darle margen de crecimiento al odio.

Es el papel del Gobierno de la Ciudad de México y de nosotros como representantes populares en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, proteger y promover los derechos de la ciudadanía en su diversidad, protegiendo sus identidades, con especial enfoque en los derechos de los sectores más vulnerables y vulnerados.

El visibilizar esos discursos de odio y discriminaciones tiene un enfoque de información, de concientización y de educación cívica para mejorar la inclusión y el bienestar social rumbo al México de iguales que merecemos todas, todos y todes, independientemente de nuestra condición física, identitaria, social u económica.

Si bien la propuesta nace del ámbito federal a partir de una iniciativa ciudadana en la Ciudad de México es fundamental actuar desde lo local buscando la unión, la solidaridad y la sinergia con este tipo de conmemoraciones por ser una Ciudad de derechos y de vanguardia en materia de libertades.

Así mismo, es nuestra obligación, expresar apoyo y dar soporte desde esta tribuna a una propuesta de nivel federal, que busca resarcir el daño histórico, así como contribuir a no volver a cometer los errores históricos.

## CONSIDERANDOS

1.-Que el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier manifestación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2.- Las Naciones Unidas, a través de la Estrategia y Plan de Acción para la Lucha Contra el Discurso de Odio, plantean la urgente necesidad por estudiar y encontrar formas concretas para hacer frente al discurso de odio en todo el mundo, al mismo tiempo que defendiendo la libertad de opinión, y de expresión, así como la colaboración con Gobiernos, la sociedad civil y sector privado<sup>2</sup>.

3.- Que el Artículo 4, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México al tenor siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión y al Gobierno Federal para que declaren el día 28 de marzo de cada año como Día

<sup>2</sup> [https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action\\_plan\\_on\\_hate\\_speech\\_ES.pdf](https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action_plan_on_hate_speech_ES.pdf)

Nacional para el Combate a los Discursos de Odio, como reconocimiento de la deuda que se tiene con las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria históricamente vulneradas.

**SEGUNDO.** - Se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, declarar el 28 de marzo de cada año como Día para el Combate a los Discursos de Odio, para visibilizar, concientizar y educar a la ciudadanía desde lo local y sumarse a esta lucha por la igualdad, la inclusión, rechazando cualquier acto de discriminación o de violencias que en muchas ocasiones inician por discursos de odio o violencias verbales.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 17 días de mayo del 2022.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo.

*E. Silvia Sánchez Barrios*

**Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios.**

**Congreso de la Ciudad de México**

**II Legislatura**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

La suscrita Diputada **María de Lourdes González Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 99, fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, TITULAR DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO (STC), PARA QUE CONTINÚE CON LA ATENCIÓN DE UN PROBABLE CASO DE ABUSO SEXUAL EN CONTRA DE UNA MENOR DE EDAD TRABAJADORA DE UN LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE DICHO SISTEMA DE TRANSPORTE**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Actualmente, el Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC), es el más usado por la ciudadanía, concentrando diariamente alrededor de 4.6 millones de personas a lo largo de sus 12 líneas que atraviesan la Ciudad de México.
2. De acuerdo con las características de diseño de las estaciones de las distintas líneas que conforman dicha red de servicio, se han posibilitado el óptimo aprovechamiento de sus espacios y áreas libres, explotándolos comercialmente, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones financieras del Organismo.
3. Derivado de la instalación de locales comerciales en el interior de sus instalaciones, y con el fin de garantizar la integridad física de los usuarios durante su permanencia dentro de dicha red de servicio, se hace necesaria la implementación de un reglamento que regulen las acciones referentes a la instalación, funcionamiento y seguridad de los locales y/o espacios comerciales ubicados en las estaciones que conforman este STC. Dicho



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

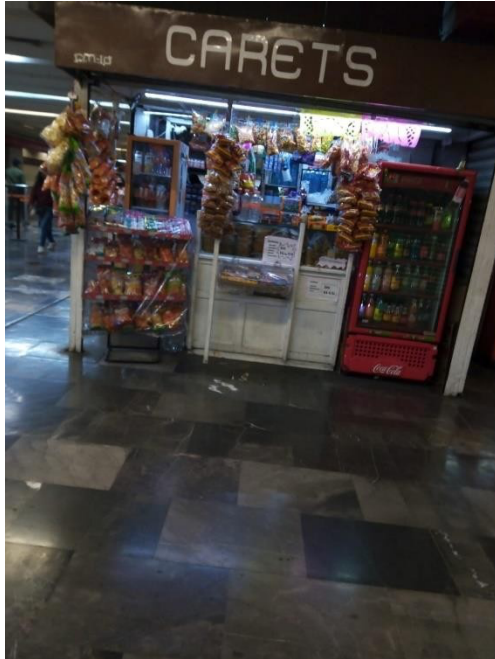


Reglamento se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio de 2020.

4. El pasado 13 de abril del presente año, a través de las redes sociales, se dio a conocer de manera detallada un probable abuso sexual con uso de violencia física por parte del permisionario de uno de los locales comerciales en contra de una menor de edad que laboraba para él. Dicho local se encuentra ubicado en el interior de la estación del metro “Centro Médico”, en el trayecto para transbordar de la línea 3 a la línea 9. La publicación fue hecha por la hermana de la afectada, pidiendo difusión a la misma con el fin de evitar que la situación le sucediera a otras chicas que por necesidad económica buscan emplearse en estos sitios.
5. Horas después del desafortunado suceso, y luego de que la menor relató a su madre y hermana el abuso sexual del cual fue objeto, acudieron a realizar la denuncia al Ministerio Público correspondiente, abriendo la carpeta de investigación concerniente, por lo que el caso ya se encuentra en manos de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales a través de la Agencia Investigadora FDS-7 por el delito de violación, violencia física o moral, entre otros, hasta donde se tiene conocimiento.
6. Días después de los desafortunados acontecimientos, a través de una página de un colectivo feminista en redes sociales, se difundió una fotografía que muestra la manera en que el local comercial dónde sucedieron los hechos, había sido objeto de “vandalismo”, rompiendo parte del inmobiliario al interior de éste y destruyendo la mercancía del lugar, donde además se aprecia pintado con pintura en spray de color morado la palabra “violador” sobre un muro que se encuentra a un costado del local.



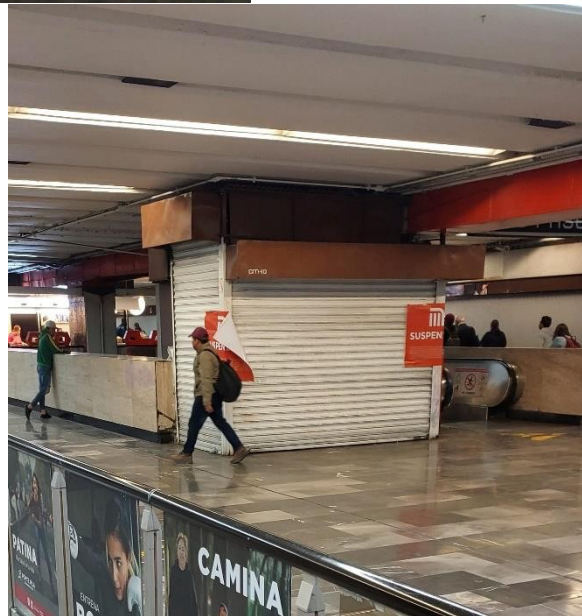
7. Posteriormente al suceso en contra del espacio comercial, las autoridades del STC tomaron cartas en el asunto, procediendo a suspender dicho local.



Se acuerdan del caso de violación en Metro Centro Médico? Pos esto pasó hace ratito 🍷🍷🍷



19:03 · 24/04/22 · Twitter for iPhone



### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo permite regular las acciones referentes a dichos espacios físicos, el



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



mobiliario, equipo y mercancía que forman parte de estos locales, así como las condiciones y requisitos que deban cumplir los permisionarios para operar los mismos; sin embargo, dicho cuerpo regulador, al ser meramente mercantil, no establece ni específicas prohibiciones o sanciones en contra de éstos cuando incurran en delitos graves como el ya relatado en los antecedentes de este documento.

De acuerdo con el marco normativo nacional e internacional el trabajo infantil se encuentra prohibido, en México se exceptúa a aquellas personas menores de edad pero mayores de 15 años con permiso de sus padres o de quienes ejerzan la guarda y custodia, sin embargo, también resulta importante destacar que, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México señala que, *las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por trabajo en adolescentes mayores de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil*, en el caso que nos ocupa, la agresión sufrida pone en riesgo a la menor de edad que laboraba en el local mencionado.

La necesidad laboral de las personas jóvenes o menores de edad que por ley tengan permitido laborar, no debe ser sinónimo de riesgo o peligro para su integridad física o bienestar emocional; por lo que cualquier lugar de trabajo donde se puedan desempeñar debe proveerles seguridad en todos los aspectos; más aún, tratándose de un lugar donde circulan diariamente millones de personas como lo es el Metro.

En la Ciudad de México, el abuso sexual es un delito que se persigue bajo querrela, mientras que tratándose de un abuso sexual en contra de una persona menor de 18 años, el delito es considerado grave, tipificándose como pederastia, delito que es sancionado, de acuerdo con el Código Penal para el Distrito Federal, con una pena que va de los 17 a los 24 años de prisión, y en el caso de que la víctima tenga relación con el agresor por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad, la pena aumentará hasta dos terceras partes a las establecidas.

Ante ello, resulta de suma importancia que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, revise dicho reglamento y de ser necesario efectúe las adecuaciones necesarias al mismo, con el fin de proceder de manera inmediata con la revocación definitiva de los permisos otorgados a las personas que incurran en delitos graves, ya sea en contra de usuarios del transporte o de los mismos empleados que laboren en estos espacios comerciales, en tanto las autoridades correspondientes lleven a cabo las investigaciones pertinentes conforme a derecho; pues si bien es cierto, que existen leyes y procedimientos jurídicos que sin duda procederán en contra de quien incurrió en algún delito, la suspensión es una medida cautelar en tanto se resuelva el caso; por lo que se considera imperante la necesidad de que un organismo con tanta afluencia como lo es el Metro, proporcione la seguridad y tranquilidad a todas

las personas que se encuentren al interior del mismo, ya sea por necesidad de transporte o por necesidad laboral dentro de sus instalaciones.

Sin duda, es preocupante e insensato que dentro de los requisitos establecidos para otorgar las rentas de estos locales comerciales, no se requiera comprobante alguno de antecedentes penales, referencias personales o documento que avale previamente alguna investigación personal y que permita corroborar que la persona aspirante a ocupar uno de estos espacios sea confiable, incapaz de cometer acciones que pongan en peligro la seguridad e integridad personal de cualquier persona que pueda estar en contacto con ellos, ya sea usuarios, empleados de dichos locales o del mismo sistema de transporte.

### CONSIDERANDO

- I. Que el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; mientras que el mismo artículo en su apartado A, fracción III conviene que la edad mínima permitida para laborar es de 15 años, debiendo tener una jornada laboral máxima de 6 horas.
- II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza a todas las personas, el goce de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales y las leyes que de ella emanen; así como el derecho a ejercer un trabajo digno.
- III. Que el Código Penal para el Distrito Federal establece en su Artículo 181 Bis, segundo párrafo, que: *“Comete el delito de pederastia quien valiéndose de la relación de confianza o de subordinación o de cualquier índole, convenza a una persona de cualquier sexo menor de dieciocho años para realizar, con él o con un tercero, cópula”* [...], aumentando las penas previstas a quienes ejerzan dicho delito con violencia física o moral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Congreso la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO. – EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON PLENO RESPETO A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DEMÁS ÓRGANOS**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**



DE GOBIERNO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, TITULAR DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REVISE EL CASO DEL ESPACIO COMERCIAL UBICADO EN EL INTERIOR DE LA ESTACIÓN “CENTRO MÉDICO” DE DICHO SISTEMA DE TRANSPORTE, EN EL CUAL, PRESUNTAMENTE SE SUSCITÓ UN ABUSO SEXUAL EN CONTRA DE UNA MENOR DE EDAD TRABAJADORA DE DICHO LUGAR; Y EN CASO DE RESULTAR RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA DENUNCIADA Y QUE ÉSTA SEA LA TITULAR DEL PERMISO SOBRE EL LOCAL DE REFERENCIA, SE SANCIONE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA APLICABLE VIGENTE RESPECTO DE LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORABLES REVOCABLES.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, firmando la suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ